



## **Propuesta de resolución de la directora gerente del Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears por la que se conceden y se deniegan las subvenciones destinadas a dar apoyo a la proyección exterior de proyectos audiovisuales para el año 2025**

### **Antecedentes**

1. En el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB) núm. 53, del 29 de abril de 2025, se publicó la Resolución del presidente del Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears de 10 de abril de 2025 por la que se convocan las subvenciones destinadas a dar apoyo a la proyección exterior de proyectos audiovisuales para el año 2025.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado 7.1 de la convocatoria -anexo 1 de la Resolución del 10 de abril de 2025-, se recibieron un total de 41 solicitudes.
3. El día 3 de septiembre de 2025, se publicó la Propuesta de resolución de esta convocatoria de subvenciones a la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (CAIB).
4. En fecha 29 de septiembre de 2025, la directora gerente dictó la Resolución por la cual se conceden y deniegan las subvenciones para apoyar a la proyección exterior de proyectos audiovisuales para el año 2025 (BOIB n.º 131, del 2 de octubre de 2025). Mediante esta Resolución de concesión se agotó el crédito presupuestario asignado a esta convocatoria.
5. El día 23 de octubre de 2025, se publicó en el BOIB n.º 140 la Resolución del presidente del ICIB mediante la cual se modifica la Resolución del 10 de abril de 2025 y se amplía el crédito presupuestario asignado. Así, la dotación presupuestaria de la convocatoria se incrementa en 150.000,00 €, en adición a los 150.000,00 € inicialmente consignados.
6. En fecha 4 de noviembre, tuvo entrada en el ICIB la renuncia a la subvención presentada por la entidad Somera Films, SL (expediente n.º PEA 13/2025). En consecuencia, el importe de 9.233,40 €, asignado a la mencionada productora



mediante la Resolución de concesión de 29 de septiembre de 2025, se incorpora nuevamente al crédito disponible de la convocatoria, que se incrementa hasta un total de 159.233,40 €.

7. El día 14 de noviembre de 2025, se publicó la segunda Propuesta de resolución de esta convocatoria de subvenciones en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (CAIB).
8. En fecha 3 de diciembre de 2025, la directora gerente dictó la segunda Resolución por la cual se conceden las subvenciones para apoyar a la proyección exterior de proyectos audiovisuales para el año 2025 (BOIB n.º 161, de 6 de diciembre de 2025).
9. El día 18 de diciembre de 2025, se publicó la tercera Propuesta de resolución de esta convocatoria de subvenciones en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (CAIB).
10. En fecha 15 de enero de 2026, la directora gerente dictó la tercera Resolución por la cual se conceden las subvenciones para apoyar a la proyección exterior de proyectos audiovisuales para el año 2025 (BOIB n.º 8, de 15 de enero de 2026).

### **Fundamentos de derecho**

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
2. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
3. El Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana (BOIB núm. 166, de 19 de diciembre de 2024).
4. La Resolución de 10 de abril de 2025 por la cual se convocan las subvenciones para apoyar a la proyección exterior de proyectos audiovisuales para el año 2025.
5. La Resolución del 4 de agosto de 2025 que la modifica.



## **Propuesta de resolución**

1. Conceder provisionalmente las ayudas que se detallan en el anexo 1 de esta propuesta, después de haber revisado los gastos subvencionables incluidos en cada uno de los presupuestos presentados y habiendo realizado los trámites de audiencia oportunos.
2. Denegar las solicitudes de las personas interesadas que se especifican en el anexo 2 de esta Propuesta.
3. Otorgar un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Propuesta de resolución, para comunicar la aceptación o la renuncia de la subvención concedida, mediante el modelo 6 disponible en la Sede Electrónica. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si no se hace constar el contrario en el plazo antes mencionado.
4. Informar a los beneficiarios que la propuesta de resolución no crea ningún derecho ante la Administración a favor de las personas beneficiarias que se propongan mientras no se dicte la resolución de concesión y se notifique o publique.
5. Informar a los beneficiarios que la aceptación de la subvención implica el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado 21 de la convocatoria y todas las recogidas en la normativa de subvenciones.

Palma, en fecha de la firma electrónica

La directora gerente

Diana de la Cuadra Menéndez



## Anexo 1: Relación de personas propuestas como beneficiarias provisionales

Expediente	Solicitante	Proyecto/s	Orden de entrada registro	Presupuesto total	Coste reconocido <sup>1</sup>	Coste por justificar	Importe solicitado	Importe concedido <sup>2</sup>
PEA 35 2025	Inga Films, SL	<i>La loba, Alfonsina Storni</i>	04/12/2025	7.225,94 €	7.225,94 €	7.225,94 €	7.225,94 € <sup>3</sup>	5.780,75 €
PEA 36 2025	Mansalva Films, SL	<i>La carn i És vostè segrestable?</i>	18/12/2025	12.537,51 €	12.278,56 €	12.278,56 €	9.990,36 €	9.822,85 €
PEA 39 2025	Espiral Producciones TV, SL	<i>Les formes infinites. Lluís Castaldo, essència i existència d'un ceramista</i>	30/12/2025	535,47 €	535,47 €	535,47 €	428,00 €	401,60 €
PEA 41 2025	Asako Producciones, SL	<i>Suerte de pinos, El silencio de Julián, La trenza i Maravilla, un campeón inolvidable</i>	31/12/2025	10.006,37 €	9.706,37 €	9.706,37 €	8.000,00 €	3.980,50 € <sup>4</sup>

<sup>(1)</sup> Importe provisional que se considera subvencionable y elegible, una vez revisados los gastos incluidos en el anexo 2. Este importe puede variar en fase de justificación de la subvención.

<sup>(2)</sup> Según las limitaciones establecidas en el apartado 11.2 de la convocatoria en el BOIB núm. 105 del 7 de agosto de 2025.

<sup>(3)</sup> El coste reconocido no puede ser igual al importe solicitado.

<sup>(4)</sup> La concesión de la subvención queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria, tal como indica el punto 3.2 de la convocatoria. En esta solicitud se agota el crédito.



## Anexo 2: Relación de solicitudes excluidas

Expediente	Solicitante	Proyecto/s	Orden de entrada registro	Causa de exclusión
PEA 37/2025	Miquel Horrach Munar	<i>L'emperadriu i jo</i>	19/12/2025	Crédito presupuestario agotado.
PEA 38/2025	Miquel Àngel Raió Martín	<i>L'amputació del Món</i>	29/12/2025	Se desestiman las alegaciones, dado que la solicitud no cumple el requisito establecido en el apartado 5.2 de la convocatoria. La incorporación de nuevos gastos en la fase de alegaciones supone una modificación del proyecto inicial para cumplir un requisito esencial para la admisión de la solicitud.
PEA 40/2025	In the Sea Productions, SL	<i>Hunter</i>	31/12/2025	Se desestiman las alegaciones, dado que la solicitud no cumple el requisito establecido en el apartado 4.1.a) de la convocatoria. La convocatoria produce efectos jurídicos desde el momento de su publicación en el BOIB, sin que las modificaciones posteriores desvirtúen la eficacia inicial ni alteren la aplicación de la limitación temporal prevista en este apartado.